

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 022 -2026-EMSAPUNO/GG

Puno, 10 MAR 2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 04/03/2026; Informe n.º 090-2026-EMSAPUNO/GAF-DL del 04/03/2026, sobre aprobación del expediente de contratación; Memorando N.º 006-2026-EMSAPUNO/GAF de fecha 13/01/2026; Previsión Presupuestal N.º 001-2026-EMSAPUNO/OPDE del 04/03/2026; Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 202672-Puno del 30/01/2026; sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y D.S. n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del D.L. n.º 1280 y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, en cumplimiento de su objeto administrativo, Emsapuno S.A. el presente proceso en buscar mejorar la calidad de la lectura de medidores con la finalidad de garantizar una facturación justa del agua potable realmente consumida, así mismo, garantizar la entrega oportuna de los recibos en los domicilios de los usuarios y realizar cierres y reaperturas de los servicios de manera eficaz y oportuna, contribuyendo a mejorar los ingresos y la sostenibilidad de la empresa, es por ello que el Gerente Comercial realizó el requerimiento contenido en el Informe n.º 045-2025-EMSAPUNO-GC del 26/6/2025, por el que adjunta las especificaciones técnicas para la contratación del servicio.

Que, atendiendo a dicho requerimiento del bien, el Departamento de Logística ha hecho las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado para determinar el valor estimado de la contratación que es de S/ 1'368,270.00 a la fecha del 13/8/2025, por lo que con el Informe n.º 004-2026-EMSAPUNO/GAF-DL del 09/01/2026 solicita la actualización de la certificación de crédito presupuestario secundado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando n.º 006-2026-EMSAPUNO/GAF del 13/01/2026.

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial atendiendo lo solicitado emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 202672-Puno del 30/01/2026, por el monto de S/.390,651.78, en el ejercicio presupuestal del año fiscal 2026, correspondiente a Recursos Directamente Recaudados - RDR. Asimismo, la Previsión Presupuestal N.º 001-2026-EMSAPUNO/OPDE del 03/03/2026 – Previsión Presupuestal para servicio de actividades comerciales por la Disponibilidad Presupuestal de S/. 947,618.22.

Que, el Departamento de Logística, con el Informe n.º 090-2026-EMSAPUNO/GAF-DL del 04/03/2026, solicita aprobación del expediente de contratación Concurso Público de Servicio N.º 1-2026-EMSAPUNO S.A. para la contratación de "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE EMSAPUNO S.A. EN EL AMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO (LECTURA DE MEDIDORES, CIERRES Y REAPERTURA DE SERVICIOS, REPARTO DE RECIBOS, REPARTO DOCUMENTOS)**", con un valor estimado de S/ 1'368,270.00. secundado por el Gerente de Administración y Finanzas mediante el proveído de fecha 04/03/2026.

Que, Que, mediante Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa en Artículo 5º **Principios rectores de la contratación pública** y en el literal g), indica lo siguiente: **Publicidad:** las entidades contratantes garantizan que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, de



modo que facilite la supervisión y el control de las contrataciones. Asimismo, el literal i) precisa: **Transparencia y facilidad de uso:** son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.

Además, en el **Artículo 25°** Entidades Contratantes, de la norma antes acotada, refiere en el **inciso b) Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. **Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y **en las empresas del Estado**, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. (...). Asimismo, en el **literal c)**, indica **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, es preciso indicar el **Artículo 51°** de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, se Aprobó el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indicando en el:

Artículo 20°: Área usuaria

El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

- a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.
- c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.
- d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente Reglamento.

Que, el Artículo 41° del Reglamento antes indicado, precisa lo siguiente: La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, **la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases**. Además, en el **Artículo 46° Estrategia de contratación**, inciso 46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda: (...) y el inciso 46.2. **El análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC** consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento. Asimismo, la DEC puede

solicitar la participación de los evaluadores para elaborar la estrategia de contratación, conforme lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56.

Que, Asimismo, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General Contrataciones Públicas, indica:

Artículo 54°. Expediente de contratación

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Además, en el Artículo 63° del Reglamento antes indicado precisa lo siguiente: **Requisitos para convocar un procedimiento de selección**, inciso: 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.

Que, mediante Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Pública, describe en el **Artículo 52° Evaluadores, inciso 52.1**. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, **los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones**, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

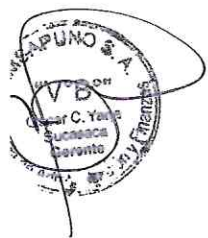
Que, mediante Provedo de Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 04 de marzo de 2026, adherido al Informe n.º 090-2026-EMSAPUNO/GAF- DL, el Gerente de Administración y Finanzas solicita su aprobación mediante el acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Departamento de Logística y Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIO N.º 1-2026-EMSAPUNO S.A.** para la contratación de **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE EMSAPUNO S.A. EN EL**



AMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO (LECTURA DE MEDIDORES, CIERRES Y REAPERTURA DE SERVICIOS, REPARTO DE RECIBOS, REPARTO DOCUMENTOS)", con un valor estimado de S/ 1'368,270.00 (Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recurso Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2: ENCOMENDAR al Comité de Selección en la Resolución de Gerencia General N.º 125-2025-EMSAPUNO/GG, que conduzca la tramitación del procedimiento de Concurso Público de Servicio hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la Comité de Selección en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Departamento de Logística y Comité de Selección, a efectos de que inicie los trámites correspondientes para su convocatoria y que el Área de Informática cumpla con publicar en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL
EMSAPUNO S.A.

C. c. Archivo
GAF
GC
DAL
DL
Comite
Página web